

SECRETARIA, Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veinte uno (2021). Pasa al despacho el presente proceso, informándole que se allegó por parte de la perito del IGAC- ISABEL QUINTERO PINILLA, soporte de su vinculación con dicha entidad. Así mismo se informa que la parte demandante ANI allegó soporte del pago correspondiente al saldo adeudado por la demandante a los demandados por concepto de indemnización y que los demandados solicitaron fraccionar el título judicial proporcional al número de demandantes. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE EXPROPIACION DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, CONTRA CARMELO CLARET ESPINOSA Y OTRO, RAD: 23001 31 03 003 2013 0031800.

Conforme a la nota secretarial que antecede, se verificó que la perito adosó certificación de su vinculación por prestación de servicios con EL IGAC para el año 2021, siendo que su nombramiento se hizo en el año 2019 (año que no fue acreditado) así:

Respetada Doctora.

Con el fin de dar respuesta al oficio No. 01143 del 14 de octubre de 2021, comunico a su despacho que mi vinculación con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC es como contratista de prestación de servicios profesionales. Adjunto acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 24766 de 2021, celebrado con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, el cual estoy ejecutando actualmente.

Cordialmente,

ISABEL QUINTERO PINILLA
PERITO IGAC
C.C 52.049.522
CFE: 3107853497

Por lo anterior, y al no haber claridad de cuál era la vinculación de la misma para el año en que tomó posesión del cargo este despacho se abstendrá de autorizar asignación alguna.

Así mismo se verifica, que el apoderado ANI allegó soporte de pago por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$358.739.781) correspondiente a la suma restante del saldo de indemnización, teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ordenará por secretaría fraccionar y elaborar el citado título a favor de cada uno de los demandados- a prorrata, teniendo en cuenta que así lo han solicitado.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	427030000818250
NÚMERO PROCESO	23001310300320130031800
FECHA ELABORACIÓN	07/10/2021
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	230012031003
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 358.739.781,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8301259969
NOMBRES DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL
APELLIDOS DEMANDANTE	DE INFRAESTRUCTURA A
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	4607285
NOMBRES DEMANDADO	CARMELO CLARET
APELLIDOS DEMANDADO	ESPINOSA MILANES

RAFAEL SAMUDIO MILANES, colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la CC No. 2.858.658 expedida en esa misma ciudad, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 6.712 del C.S.J., conocido dentro del proceso de la referencia como demandado y además como apoderado de Carmelo Espinosa Milanés y de Inversiones Espinosa Rondón & Cia. S.C.A., también demandados, a Ud. respetuosamente me permito solicitarle ordenar la entrega a los demandados del saldo de la indemnización aprobada en este proceso por auto de Septiembre 16 de 2021, que se encuentra ejecutoriada y fue consignado por el demandante en el Banco Agrario, según Título de Deposito Judicial No. 427030000818250 de fecha 7 de Octubre de 2021, por la suma de \$ 358.739.781

Tratándose de tres demandados, propietarios del predio expropiado, en común y proindiviso por partes iguales, ruego ordenar al Banco Agrario la transferencia de una tercera parte de dicho saldo, así:

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del circuito,

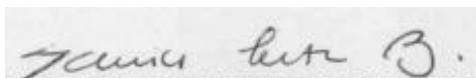
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud realizada por la perito ISABEL QUINTERO PINILLA (isquipi@yahoo.com). Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría fraccionar y elaborar el citado título 427030000818250 por valor de valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$358.739.781), a favor de cada uno de los demandados- a prorrata de su cuota parte, teniendo en cuenta que así lo han solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056137d89de75f357e7379fb360d760bc3382fb205f2bcddabf017eeb53b6e53**

Documento generado en 08/11/2021 04:40:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>